

1. OBJETIVO

Autorizar las operaciones de tránsito aduanero nacional y continuación de viaje presentadas por los usuarios, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos y controlar su ejecución y finalización.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la documentación y la verificación del cumplimiento de los requisitos para la autorización de la operación de tránsito y termina con aviso de llegada/registro de finalización, planilla de recepción y acta de inconsistencias (si las hay) cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en la normatividad legal vigente.

3. CONDICIONES GENERALES

- El usuario aduanero deberá solicitar la autorización de la Modalidad de Tránsito Aduanero o de la Operación de Transporte Multimodal, dentro de los términos señalados en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019, ante los Sistemas Informáticos Electrónicos de la DIAN, y cuando se presenten fallas en los sistemas de las establecidas en el artículo 2 de la Resolución 046, procederán los trámites manuales conforme al artículo 3 de la citada resolución.
- La Solicitud de Declaración de Tránsito Aduanero o la de (y/o) Continuación de Viaje deberá presentarse a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN, en el formulario F651 "Documento único para tránsito aduanero / operaciones de transporte", para su aceptación o rechazo conforme lo establece el Título VII del Decreto 1165 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.
- El usuario puede realizar una solicitud de prórroga de términos en cualquier momento, después de presentado el aviso de salida durante la ejecución de la operación de tránsito por razones justificadas por el transportador en todo caso antes de la finalización (aviso de llegada); la cual es verificada por la Dirección Seccional y con base en la justificación decidirá mediante acto administrativo la procedencia o no de la misma.
- El Jefe de la División de la Operación Aduanera de la Aduana de partida o quien haga sus veces, podrá conceder plazos mayores a los establecidos en el artículo 470 de la Resolución 046 de 2019 o de la norma que la modifique o sustituya, a través del sistema, antes de la iniciación o durante la ejecución de la modalidad del tránsito, por razones debidamente justificadas.
- El Director Seccional puede suspender los términos de ejecución de los tránsitos aduaneros a través de acto administrativo siempre que existan razones de orden legal que lo establezcan.
- Una vez autorizado el Régimen de Tránsito Aduanero, el declarante podrá desistir del mismo a través del sistema informático aduanero, siempre y cuando la mercancía no haya salido del

lugar de arribo o de la zona franca; para lo cual el funcionario competente de la aduana de partida verificará tal circunstancia y realizará la actuación correspondiente en el sistema, informando a la aduana de destino.

- Una vez, iniciada la ejecución del tránsito, este debe llegar a su lugar de destino, no se permitirá devolver el tránsito a la Aduana de partida. Salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor autorizados por la Aduana donde se presenten los hechos.
- Cada Dirección Seccional debe realizar seguimiento periódico a los tránsitos autorizados para poder controlar la finalización del régimen de los tránsitos finalizados extemporáneamente al igual que el seguimiento para las continuaciones de viaje.
- Durante la ejecución de este procedimiento se pueden presentar diferentes situaciones (eventos), para los cuales se debe proceder según los lineamientos dados en el manual de usuario los cuales se deben desarrollar de acuerdo a lo establecido en los siguientes documentos: manual de usuario de tránsito aduanero usuarios Externos MN-COA-0058 y el Manual de usuario tránsito aduanero funcionarios DIAN MN-COA-0057.

3.1 Datos personales

Si dentro de la descripción de este procedimiento o de alguno de sus documentos relacionados se manejan datos personales, se deben implementar los instrumentos, lineamientos y parámetros establecidos en la política de tratamiento de datos personales de la DIAN, el manual de protección de datos personales, en especial lo referente al principio de privacidad por diseño y por defecto y demás normativa interna y/o externa referente al tema; son datos sensibles tener en cuenta lo establecido en el Manual de protección de Datos y en Anexo 1 del mismo.

3.2 Interacciones eventuales

En los casos que se presenten interacciones con otros procedimientos que no están relacionadas directamente con el objetivo de este documento y que se dan en circunstancias eventuales, se deberá dar cumplimiento a las entradas y requisitos definidos en el procedimiento correspondiente.

Proceso	Procedimiento
• Planeación, Estrategia y Control	• PR-PEC-0120 Atención a procesos penales
• Talento Humano	• PR-TAH-0478 Instrucción disciplinaria
• Cercanía al ciudadano	• PR-CAC-0004 Inscripción RUT • PR-CAC-0013 Suspensión RUT y levantamiento de la medida • PR-CAC-0010 Actualización RUT
• Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias	• PR-COA-0316 Gestión de reportes de operación sospechosa de LA/FT

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	- PR-COT-0465 Investigación y determinación de tributos e imposición de sanciones - PR-COA-0226 Determinación de liquidaciones oficiales aduaneras.
--	--

4.3 Trámites asociados

- Tránsito Aduanero

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-COA-0396	Medidas cautelares sobre mercancías	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0263	Determinación de sanciones aduaneras	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0177	Carga	Digital	Interno
Manual	MN-COA-0058	Manual de usuario externo - Tránsito Aduanero	Digital	Interno
Manual	MN-COA-0057	Manual de Usuario Interno - Tránsito Aduanero	Digital	Interno
Formato	1154	Acta de diligencia	Digital	Interno
Formato	1562	Autorización de tránsito aduanero	Digital	Interno
Formato	1528	Eventos	Digital	Interno
Formato	1298	Respuesta a solicitudes	Digital	Interno
Formato	1566	Aviso de salida	Digital	Interno
Formato	1776	Aviso de llegada/registro de finalización	Digital	Interno
Formato	1725	Planilla de recepción	Digital	Interno
Formato	1726	Acta de inconsistencias	Digital	Interno
Formato	1175	Solicitud de cambio de Lugar de embarque, transportador, aduana o disposición de la carga	Digital	Interno
Formato	11169	Rechazo de la declaración	Digital	Interno
Formulario	651	Documento único para tránsito aduanero/Operaciones de transporte	Físico	Interno

5. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Aduana de Destino.** Es aquella donde finaliza una operación de tránsito. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Artículo 3.
- **Aduana de Partida.** Es aquella donde se inicia una operación de tránsito. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Artículo 3.
- **Aduana de Paso.** Es cualquier aduana por donde circulan mercancías en tránsito sin que se haya finalizado la operación de tránsito. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Artículo 3.
- **Aprehensión:** Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del Territorio Aduanero Nacional, en los términos previstos en el Decreto 1165 de 2019. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Artículo 3.
- **Continuación de viaje.** Se entiende por Continuación de Viaje, la autorización por parte de la autoridad aduanera del traslado de mercancías extranjeras por dos o más modos de transporte diferentes, en virtud de un único contrato de Transporte Multimodal, con suspensión de tributos aduaneros.
La Continuación de Viaje sólo se autorizará para operaciones de Transporte Multimodal, cuando la mercancía se encuentra consignada a una jurisdicción aduanera diferente a la Aduana de Partida o de ingreso al territorio aduanero nacional, y la operación esté a cargo de un Operador de Transporte Multimodal, debidamente registrado ante el Ministerio de Transporte. Fuente: UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2019), Resolución 46, Artículo 487.
- **Dispositivo de seguridad.** Es un elemento, aparato o equipo utilizado o exigido por la autoridad aduanera para garantizar el control, que se coloca en las mercancías, unidades de carga, medios de transporte o medios de prueba, tales como precintos, dispositivos electrónicos de seguridad, candados, cintas. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Dispositivo electrónico de seguridad.** Es un equipo electrónico exigido por la administración aduanera, que se coloca en las mercancías, en las unidades de carga o en los medios transporte para asegurar la integridad de la carga, mediante el registro de todos los cierres y aperturas y para transmitir el posicionamiento de los mismos, permitiendo un monitoreo las veinticuatro (24) horas del día en tiempo real y con memoria de eventos. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Inspección Aduanera:** Es la actuación que realiza la autoridad aduanera competente con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida; así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías; para la correcta determinación de los tributos aduaneros, régimen aduanero y cualquier otro recargo percibido por la aduana y para asegurar

el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones, cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Cuando la inspección aduanera implica la verificación de la mercancía, será física y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la declaración y en los documentos que la acompañan, será documental.

La inspección aduanera física será no intrusiva, cuando la revisión se realice a través de equipos de alta tecnología que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.

- **Medio de transporte.** Es cualquier nave, aeronave, vagón de ferrocarril o vehículo de transporte por carretera, incluidos los remolques y semirremolques, cuando están incorporados a un tractor o a otro vehículo automóvil que movilizan mercancías. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Artículo 3.
- **Reconocimiento de carga.** Es la operación que puede realizar la autoridad aduanera con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de que se pueda examinar la mercancía cuando por perfiles de riesgo resulte necesario.
En el reconocimiento se podrán utilizar equipos de alta tecnología que permitan la inspección no intrusiva que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos, en cuyo caso la imagen permitiría identificar mercancía no presentada Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Artículo 3.
- **Tránsito Aduanero Nacional:** Es la modalidad que permite el transporte terrestre de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero, de una Aduana a otra situadas en el territorio aduanero nacional. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Artículo 432.
- **Unidad de carga:** El continente utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción propia. Estas unidades de carga son las que se detallan a continuación:
Barcazas o planchones, contenedores, furgones, paletas, los remolques y semirremolques, tanques, vagones o plataformas de ferrocarril y otros elementos similares. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Artículo 3.

6. DIAGRAMA DE FLUJO

6.1 Entradas

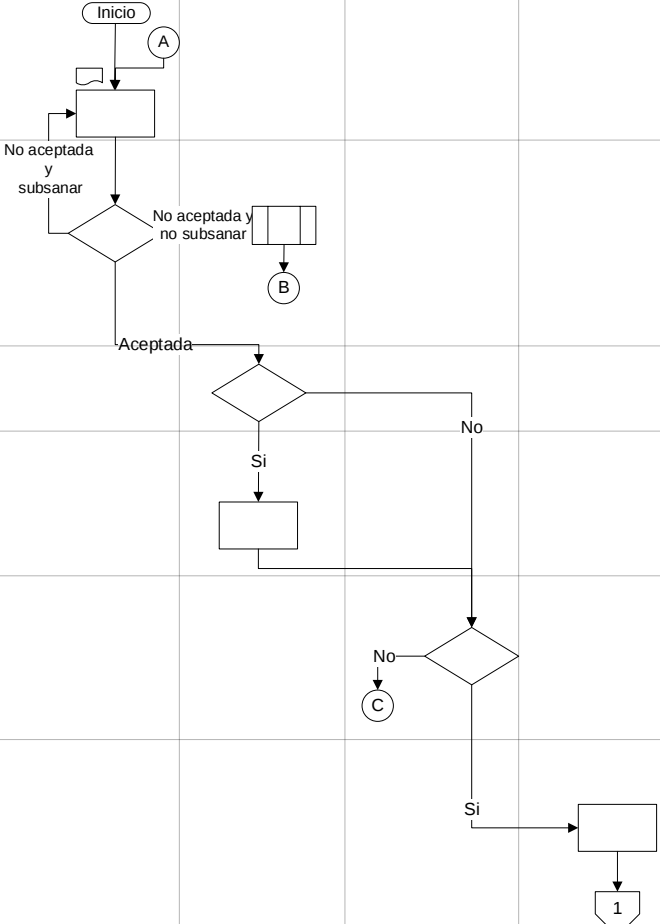
No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	Declarante	Formulario 651 Documento único para transito aduanero / Operaciones de transporte, junto con la documentación soporte	- Formulario diligenciado - Documentos Soporte completos y coherentes con la operación establecidos en la normatividad vigente
14	Declarante	Corrección	La solicitud debe contener justificación detallada de la situación

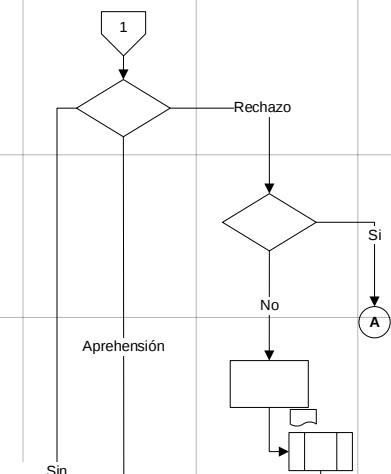
*A (Activo de información)

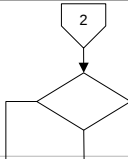
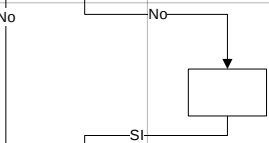
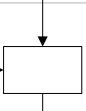
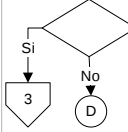
6.2 Descripción de Actividades

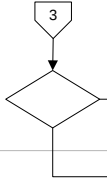
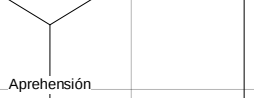
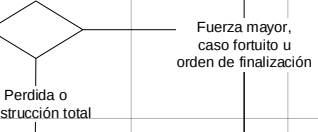
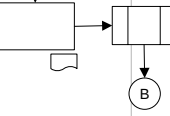
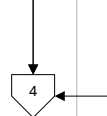
Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN son los siguientes:

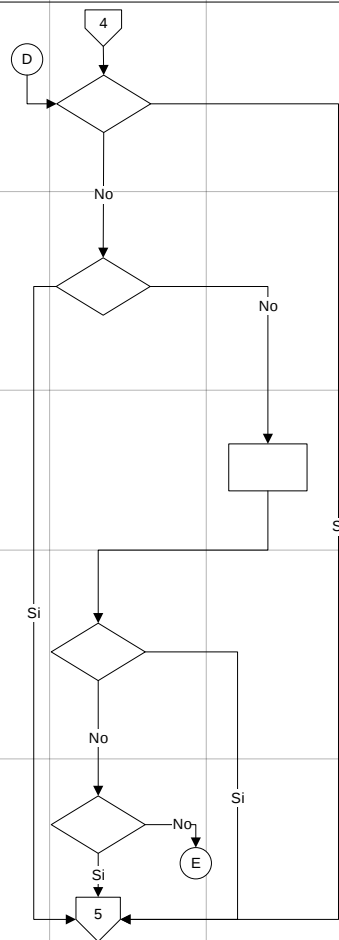
Símbolo	Descripción	Símbolo	Descripción
	INDICA LA SECUENCIA DEL FLUJOGRAMA.		INDICA QUE EL FLUJOGRAMA TIENE VARIAS OPCIONES DE SECUENCIA (máximo 3).
	INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.		INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMÁTICAMENTE.
	INDICA QUE LA ACTIVIDAD ESTA GENERANDO UNA SALIDA A OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA EL INICIO O EL FIN DEL FLUJOGRAMA.
	INDICA QUE EN LA ACTIVIDAD PRESENTA UNA ENTRADA GENERADA POR OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE ACTIVIDADES UTILIZANDO CARACTERES ALFABETICOS.
	INDICA QUE UN PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO O PROCESO SUMINISTRA O RECIBE INSUMOS.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE PÁGINAS UTILIZANDO CARACTERES NUMÉRICOS.

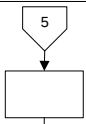
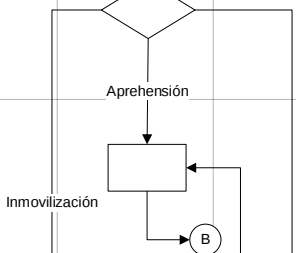
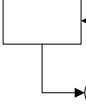
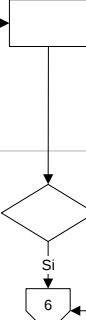
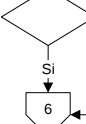
ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	SIE Tránsito Aduanero	Declarante	Asignación	Reconocimiento		
1. Recibir documentación y sus soportes Se recibe en la aduana de partida a través del SIE de Tránsito Aduanero el formulario 651 Documento único para tránsito aduanero/Operaciones de transporte, junto con los documentos soporte requeridos según la operación a realizar. Esto aplica de igual manera cuando se trata de corrección de un documento anterior.					Subdirección de Operación Aduanera	Formulario 651 Documento único para tránsito aduanero/ Operaciones de transporte
2. ¿La declaración de tránsito es aceptada? El SIE verifica que los datos registrados en el formulario 651 Documento único para tránsito aduanero/Operaciones de transporte correspondan con la información de los documentos soporte; así como los términos de presentación y que los usuarios se encuentren debidamente inscritos, habilitados y autorizados. Si todo esta correcto se registra fecha y hora de la aceptación y continua con la siguiente actividad; en caso que se presenten inconsistencias y estas puedan ser subsanables se presenta corrección y devuelve a la actividad 1; en caso que estas no sean subsanable se genera el formato F11169 "Rechazo de la Declaración" y se continua con el procedimiento PR-COA-0177 Carga, finalizando este procedimiento.					Subdirección de Operación Aduanera	* Formulario 651 Documento único para tránsito aduanero/ Operaciones de transporte aceptado * Formato F11169 "Rechazo de la Declaración"
3. ¿Requiere realizar actualización de los medios de transporte? Si se requiere actualizar la identificación de los medios de transporte se continua con la siguiente actividad; de lo contrario continua con la actividad 5.					No aplica	No aplica
4. Actualizar información de medios de transporte Se ingresa al SIE de tránsito y se registra la información correspondiente a la identificación de los medios de transporte en el formulario 651 Documento único para tránsito aduanero / Operaciones de transporte					No aplica	Formulario 651 Documento único para tránsito aduanero/ Operaciones de transporte actualizado
5. ¿Requiere reconocimiento? Con base en los criterios de selectividad del SIE o por inclusión forzosa, se determina si la operación requiere ser perfilada. En caso de ser seleccionada para selectividad, se asigna el funcionario reconocedor diligenciando el auto comisorio y continua con la siguiente actividad; en caso de no ser perfilada se instala precinto de seguridad / dispositivos electrónicos de seguridad y se continua con la actividad 11.					División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Auto comisorio
6. Realizar reconocimiento de carga y de mercancía Con el auto comisorio generado, se realiza el reconocimiento en el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aduanera vigente. Se verifica el número de bultos, unidad de carga, peso y naturaleza de la mercancía cuando lo amerita, dejando constancia de lo observado en el acta de diligencia 1154. En los casos que se observe que los bultos o las unidades de carga se encuentren en malas condiciones exteriores, presenten diferencia de peso frente a lo consignado en el Documento de Transporte, o se observen huellas de violación de los sellos o precinto de seguridad / dispositivos electrónicos de seguridad, se deberá efectuar inspección física correspondiente, dejando constancia del resultado de la diligencia en el formato 1154 Acta de diligencia.					División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Formato 1154 Acta de diligencia

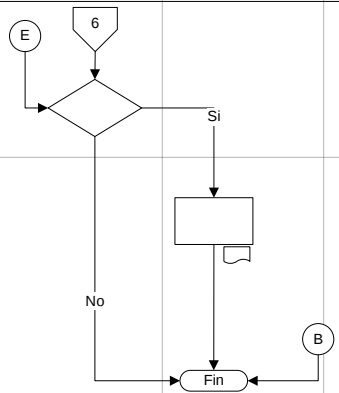
ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE			DEPENDENCIA	REGISTROS
		Reconocimiento	Declarante		
7. ¿Cuál fue el resultado del reconocimiento? Cuando en el resultado del reconocimiento se determina que existen causales de rechazo se deja registro en el formato 11169 Rechazo de la declaración y continua con la siguiente actividad; cuando existen causales de aprehensión se continua con la actividad 10; cuando no se encuentren inconsistencias se continua con la actividad 11.				División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Formato 11169 Rechazo de la declaración
8. ¿Las causales de rechazo se pueden subsanar? Si las causales encontradas se pueden subsanar, se presenta una solicitud de corrección escrita y continua con la actividad 1; cuando las causales no se pueden subsanar se continúa con la siguiente actividad.				No aplica	No aplica
9. Presentar 1175 Se elabora el formato 1175 Solicitud de cambio de lugar de embarque, transportador, aduana o disposición de la carga y se continua con el procedimiento PR-COA-0177 Carga, finalizando este procedimiento.				No aplica	Formato 1175 Solicitud de cambio de lugar de embarque, transportador, aduana, o disposición de la carga
10. Aprender mercancía Se realiza la aprehensión de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-COA-0396 Medidas cautelares sobre mercancías, dejando registro en el Acta de Aprehensión e Ingresos de Mercancías al Recinto de Almacenamiento y finaliza este procedimiento.				División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Acta de Aprehensión e Ingresos de Mercancías al Recinto de Almacenamiento
11. ¿Se requiere actualizar información? Si el usuario requiere actualizar información correspondiente a medios de transporte y unidad de carga se continua con la siguiente actividad; en caso de no requerir la actualización de información continua con la actividad 13.				No aplica	No aplica
12. Actualizar información Se ingresa al SIE y se actualiza la información correspondiente al medio de transporte y unidad de carga en el formulario 651 Documento único para tránsito aduanero/Operaciones de transporte.				No aplica	Formulario 651 Documento único para tránsito aduanero/ Operaciones de transporte actualizado

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Declarante	Precintar	Transportador/ puerto/ usuario operador	Transportador		
13. ¿Requiere corrección? Si el usuario identifica que existen situaciones que generen corrección de errores de digitación como identificación del medio de transporte, cambio de medio de transporte o cambio de unidad de carga se continua con la siguiente actividad. En caso contrario se procede a realizar precintaje con el formato 1528 eventos, validando y/o registrando el número del precinto de seguridad / dispositivos electrónicos de seguridad y la autorización de tránsito formato 1562 siempre y cuando la autorización se encuentre dentro de términos, continuando con la actividad 16.					No aplica	* Formato 1528 Eventos * Formato 1562 Autorización de transito aduanero
14. Realizar corrección Se recibe comunicación escrita o través del SIE en la cual se solicita realizar la corrección correspondiente, se analiza y se procede a su ejecución en el SIE, generado el formato 1298 Respuesta a solicitudes o 1154 Acta de diligencia según corresponda.					No aplica	* Formato 1298 Respuesta a solicitudes * Formato 1154 Acta de Diligencia
15. Realizar precintaje Procede a realizar precintaje con el formato 1528 eventos, validando y/o registrando el número del precinto de seguridad / dispositivos electrónicos de seguridad y la autorización de tránsito formato 1562 siempre y cuando la autorización se encuentre dentro de términos.					División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	*Formato 1528 Eventos *Formato 1562 Autorización de transito aduanero
16. Firmar documento único para tránsito aduanero/Operaciones de transporte Una vez autorizada la operación de tránsito se debe proceder a firmar el formulario 651 Documento único para tránsito aduanero/Operaciones de transporte en el SIE.					No aplica	Formulario 651 Documento único para tránsito aduanero
17. Generar aviso de salida Se genera el aviso de salida formato 1566 y se inicia el traslado de la mercancía al destino respectivo. Si una vez generado el aviso de salida, el SIE identifica que existen inconsistencias en peso, se informa de maneta automática a la aduna de destino para generar reconocimiento NOTA: en caso de presentar corrección o cambio medio transporte/ Unidad de carga/ precinto de seguridad / dispositivos electrónicos de seguridad previo al aviso de salida se debe presentar la Corrección de estos datos. De acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de usuario de Tránsito Aduanero usuarios Externos MN-COA-0058 y el Manual de usuario Tránsito Aduanero Funcionarios DIAN MN-COA-0057.					No aplica	Formato 1566 Aviso de salida
18. ¿Durante la ejecución de tránsito se presenta algún inconveniente? Si durante la ejecución del tránsito se presentan algunas de las siguientes situaciones: cambio de medio de transporte y/o cabezote, cambio de remolque, cambio de unidad de carga, precinto de seguridad / dispositivos electrónicos de seguridad, pérdida parcial o total de la carga, destrucción parcial o total de la carga, corrección de errores de digitación o cambio de depósito en ejecución, se presenta solicitud a través del formato 1528 eventos y continua con la siguiente actividad; en caso contrario continua con la actividad 25.					No aplica	Formato 1528 Eventos

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	SIE Tránsito	Reconocimiento	Transportador	Transportador/ puerto/ usuario operador		
19. ¿Requiere reconocimiento / operaciones de control de carga en tránsito? El SIE realiza una validación de la información registrada y con base en esta determina la selectividad de la mercancía o con base en inclusión forzosa. En caso de ser perfilada para reconocimiento / operaciones de control de carga en tránsito se elabora auto comisorio, asignando al funcionario reconocedor y continua con la siguiente actividad; en caso de no requerir reconocimiento/ operaciones de control de carga en tránsito y que la solicitud realizada no requiera respuesta continua con la actividad 25.					Subdirección de Operación Aduanera o quien haga sus veces	Auto comisorio
20. Realizar reconocimiento/ operaciones de control de carga en tránsito Con el auto comisorio generado, se realiza el reconocimiento/ operaciones de control de carga en tránsito en el cual se verifican los datos del formulario inicial Vs lo observado físicamente. Esta actuación la realiza la Dirección Seccional donde se encuentre la mercancía, se registra en el formato 1154 Acta de diligencia. Cuando se observe que los bultos o las unidades de carga se encuentren en malas condiciones exteriores, o huellas de violación de los sellos o precinto de seguridad / dispositivos electrónicos de seguridad, se debe realizar inspección aduanera.					División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Formato 1154 Acta de diligencia
21. ¿Cuál fue el resultado del reconocimiento? Si como resultado del reconocimiento se encuentra causal para finalizar el tránsito continúa con la actividad 23; en caso que no existan inconsistencias se da respuesta a la solicitud, continuando con la actividad 25, en caso de que existe causal de Aprehensión se continua con la siguiente actividad.				No	División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica
22. Aprender mercancía Se realiza la aprehensión de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-COA-0396 medidas cautelares sobre mercancías, dejando registro en el Acta de Aprehensión e Ingresos de Mercancías al Recinto de Almacenamiento y finaliza este procedimiento.	Finalizar tránsito			No inconsistencias	División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Acta de Aprehensión e Ingresos de Mercancías al Recinto de Almacenamiento
23. ¿Cuál fue la casual para la finalización del tránsito? Si la casual corresponde a casos de fuerza mayor o caso fortuito o es una casual que conlleva a orden de finalización continua con la actividad 25; en caso de tratarse de destrucción o pérdida total de la mercancía continua con la siguiente actividad.					División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica
24. Informar al subproceso de Fiscalización y Liquidación Se elabora oficio junto con la documentación soporte y se envía al procedimiento PR-COA-0263 Determinación de sanciones aduaneras y finaliza el procedimiento					División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Oficio

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE			DEPENDENCIA	REGISTROS
	SIE tránsito	Depósito/ usuario operador			
25. ¿Existen inconsistencias de la información registrada en el SIE? Se genera el aviso de llegada/registro de finalización formato 1776 y el SIE valida la información registrada en dicho formato VS lo registrado en el formulario 651; si existen inconsistencias se genera el formato 1726 acta de inconsistencias, se diligencia el formato auto comisorio y continua con la actividad 30; en caso de no existir inconsistencias se continua con la siguiente actividad.	 <pre> graph TD D((D)) --> D1{ } D1 -- No --> D2{ } D1 -- Si --> D3{ } D2 -- No --> D4{ } D2 -- Si --> P[] P -- Si --> D3 D3 -- No --> D4 D3 -- Si --> D5{ } D4 -- No --> E((E)) D4 -- Si --> D5 D5 -- Si --> 5((5)) D5 -- No --> E </pre>			Subdirección de Operación Aduanera	* Formato 1776 aviso de llegada/registro de finalización * Formato 1726 acta de inconsistencias * Auto comisorio
26. ¿Se requiere realizar reconocimiento en depósito o zona franca? De acuerdo con los criterios definidos se determina si se requiere realizar reconocimiento en depósito o zona franca, en caso de requerir se realiza inclusión forzosa, generando el formato 1528 y se activa el diligenciamiento del autocomisorio asignando al funcionario responsable y continuando con la actividad 30; de lo contrario continua con la actividad siguiente.				Subdirección de Operación Aduanera	*Formato 1528 eventos * Auto comisorio
27. Elaborar planilla de recepción El depósito o usuario operador de Zona Franca elabora la planilla de recepción formato 1725 a través del SIE, con la generación de este formato se da por finalizada la operación de Tránsito				No aplica	Formato 1725 planilla de recepción
28. ¿Existen inconsistencias? El SIE valida la información registrada en la planilla de recepción Vs lo registrado en el formulario 651, si existen inconsistencias se genera el acta de inconsistencias formato 1726, se diligencia el auto comisorio y continua con la actividad 30; en caso contrario se continua con la siguiente actividad.				Subdirección de Operación Aduanera	* Formato 1726 Acta de inconsistencias * Auto comisorio
29. ¿Se requiere reconocimiento en depósito o zona franca? De acuerdo con las reglas de selectividad, se verifica si se requiere realizar inclusión forzosa; de ser así se bloquea el formulario 651 DUTA y continua con la siguiente actividad. En caso contrario continua con la actividad 35.				Subdirección de Operación Aduanera	Auto comisorio

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE			DEPENDENCIA	REGISTROS
	Reconocimiento				
30. Realizar reconocimiento en depósito o zona franca Con el auto comisorio generado, se realiza reconocimiento en depósito o zona franca en el cual se verifica la información registrada en el formulario inicial Vs lo observado físicamente. Se registra en el formato 1154 Acta de diligencia lo observado. En los casos que se observe que los bultos o las unidades de carga se encuentren en malas condiciones exteriores, presenten diferencia de peso frente a lo consignado, o se observen huellas de violación de los sellos o precinto de seguridad / dispositivos electrónicos de seguridad, se deberá efectuar inspección física correspondiente, dejando constancia del resultado de la diligencia en el formato 1154 Acta de diligencia.				División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Formato 1154 Acta de diligencia
31. ¿Existen causales de aprehensión o inmovilización? Si durante el reconocimiento se encontraron causales de aprehensión se continua con la siguiente actividad; si son causales de inmovilización continua con la actividad 33 en caso que no se encuentren inconsistencias se continua con la actividad 35.				División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica
32. Aprehender mercancía Se realiza la aprehensión de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-COA-0396 medidas cautelares sobre mercancías, dejando registro en el Acta de Aprehensión e Ingresos de Mercancías al Recinto de Almacenamiento finalizando la operación y finalizando este procedimiento.				División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Acta de aprehensión e ingresos de mercancías al recinto de almacenamiento
33. Inmovilizar mercancía Se registra en el formato 1154 Acta de diligencia el motivo de la inmovilización, la descripción de las inconsistencias, el número de bultos, peso, número de unidades de carga, descripción genérica de la mercancía y el sustento legal correspondiente, en caso de ser necesario se especifican los documentos que debe anexar el responsable de la mercancía. Se informa al declarante que cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días, para presentar la documentación correspondiente que justifique las inconsistencias o soporte la operación comercial.				División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	1154 Acta de diligencia
34. ¿Se levanta la medida cautelar de inmovilización? Una vez el declarante presenta la documentación soporte y se subsanan las inconsistencias se elabora el formato 1154 Acta de diligencia levantando la inmovilización y continua con la siguiente actividad; en caso que no subsane se devuelve a la actividad 32.				División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Formato 1154 Acta de diligencia

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	SIE	Reconocimiento				
35. ¿Se presentó extemporaneidad en la finalización del tránsito? Se verifica en el SIE la fecha de finalización del tránsito con el fin de determinar que se encuentre dentro del término y se migra la información a SYGA. Si se encuentra dentro del término se cierra el asunto, finalizando este procedimiento; en caso contrario continua con la siguiente actividad.	 <pre> graph TD E((E)) --> D{ } D -- Si --> T[] T --> B((B)) B --> Fin([Fin]) D -- No --> Fin </pre>				División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica
36. Informar al subproceso de fiscalización y liquidación Se informa al procedimiento PR-COA-0263 Determinación de Sanciones Aduaneras mediante oficio remisório, el sistema cierra el asunto y se migra la información a SYGA					División de la Operación Aduanera - GIT de Control Carga y Tránsitos - GIT de Zona Franca - División de Control de Carga o quien haga sus veces	Oficio

6.4 Salidas

No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
9	Formato 1175 Solicitud de cambio de Lugar de embarque, transportador, aduana o disposición de la carga	PR-COA-0177 Carga	Deben contener: • Identificación de la carga (descripción, peso y bultos) • Identificación de transportador y usuario aduanero que realiza la operación comercial. • Entregado oportunamente
24,36	Oficio Remisorio solicitando investigación	PR-COA-0263 Determinación de sanciones aduaneras	• Oficio detallando la solicitud y debidamente firmado. Soportes que acrediten y evidencien la causal de solicitud de investigación. (Identificación del investigado, Soportes y descripción de los hechos)

*A (Activo de información)

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	17/04/2020	18/10/2021	Versión inicial, reemplaza lo establecido en los procedimientos PR-OA-0178 Autorización de Tránsito Aduanero Nacional, PR-OA-0179 Finalización de Tránsito Aduanero Nacional. Se elimina el formato FT-OA-2499 Autorización de cargue.	No aplica
2	19/10/2021	29/10/2025	Versión 2 que reemplaza lo establecido en la versión 1. Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el	No aplica

			Código alfabético del mismo y de los documentos mencionados en los numerales numeral 3. CONDICIONES GENERALES en la página 2; lineamientos de otros procedimientos en la página 2; numeral 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS en la página 3; 7. DIAGRAMA DE FLUJO numeral 7.4 Salidas en la página 13; 7.2. Descripción de Actividades en las actividades 2,9, 10, 17, 22, 24, 32 y 36. En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "O quien haga sus veces". Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de Diciembre de 2020 y en la Resolución 000065 y 000069 del 9 de Agosto del 2021. Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.	
3	30/10/2025		Versión 3 que reemplaza lo establecido en la versión 2 Se modifican los nombres de las dependencias del flujograma, teniendo en cuenta que la dependencia competente es la Subdirección de Operación Aduanera según decreto 1742 de 2020, se ajusta el documento según plantilla vigente, no se realizan cambios en aspectos técnicos.	Esta versión corresponde a información pública

Elaboró	Sandra Milena Acuña Ramírez <i>Ajuste metodológico</i>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Sandra Liliana Cadavid Ortiz	Subdirectora	Subdirección de Operación Aduanera
Aprobó:	Irma Luz Marín Cabarcas	Directora	Dirección de Gestión de Aduanas

8. ANEXOS

Anexo 1 Plantillas Actos Administrativos

Acta de aprehensión e ingreso de mercancía al recinto de almacenamiento
Auto comisorio